



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

RESOLUCIÓN

Asunto: APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA FMC PARA EL AÑO 2026

Expediente:2026/2

Tal como aparece en los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura, esta, como entidad adscrita al Servicio Municipal a la Cultura, recibe del Excmo. Ayuntamiento el encargo de ordenar, dirigir y organizar, entre otras, las siguientes funciones esenciales:

- a) Contribuir a elevar el nivel cultural de los residentes del municipio.
- b) Fomentar las actividades culturales de grupos y personas.
- c) Conservar y estimular los valores culturales de Cádiz.
- d) Hacer llegar el mensaje de la cultura andaluza, nacional e internacional a cuanto deseen hacerse partícipes de las mismas.
- e) Fomentar el desarrollo de las actividades culturales y prestaciones de servicios en materia cultural en el Municipio, de acuerdo con un plan unitario y polivalente.
- f) Coordinar todos los esfuerzos, así como todas las iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo de actividades culturales.
- g) Contribuir a elevar los valores culturales gaditanos, en el respeto a la tradición y a las nuevas formas que los tiempos alumbren.
- j) Salvaguardar y velar los valores culturales e históricos de la ciudad, como legado recibido, en un claro afán de entrega a las generaciones venideras.
- k) Suscribir convenios que redunden en la mejor consecución de sus fines, con entidades públicas y privadas.

Para servir a estos fines, la Fundación Municipal de Cultura, desarrollará un extenso plan de actividades entre las que destacan las denominadas de Acción cultural. Son las actividades que podrán desarrollar por aislado o en colaboración con entidades, bien en ciclos o en actos aislados y a distintos niveles, para poder atender con ellos las apetencias culturales de toda clase de público, celebración de cursillos, monográficos, y en general, todas aquellas actividades que puedan contribuir al perfeccionamiento cultural de quienes deseen participar en las mismas y cuya organización tendrá lugar en cada caso con arreglo a las necesidades, demanda y posibilidad de desarrollo. Asimismo, la organización de conferencias,



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

recitales, conciertos, representaciones teatrales, proyecciones cinematográficas, exposiciones, cursos, mesas redondas... etc, y colaborar en la organización de aquellas actividades culturales que el Excmo. Ayuntamiento, a través de su delegación de Cultura, le encargue.

Con la finalidad de dar respuesta a este mandato y en uso de las facultades que otorga la cláusula d) del artículo 15º de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura, este Presidente DISPONE:

1. Aprobar Convocatoria pública que se Anexa a este acuerdo para la concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva correspondientes a la Fundación Municipal de Cultura para el año 2026, por importe de 130.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13000/33400/48900 Otras Transferencias Fundación Municipal de Cultura. Nº de RC 220260000046
2. Publicar dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz, de la Fundación Municipal de Cultura y de la web institucional.

[Redacted signature line]

[Redacted signature line]

[Redacted signature line]



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES PARA EL AÑO 2026

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó unas Bases Regulatoras para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los gaditanos.
- RD Leg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales.
- RD 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la LGS, así como en el contenido del texto de las Bases Regulatoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005 y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005 (Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en adelante Ordenanza General), se procede a la **Convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura** correspondiente al ejercicio 2026

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades, personas físicas o jurídicas con o sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, (que realicen actividades, actuaciones o proyectos a desarrollar durante el año 2026 en el término municipal de Cádiz y que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los gaditanos y se basen en razones de tipo sociocultural; así como establecer el procedimiento a que deben



Ayuntamiento de Cádiz

Fundación Municipal de Cultura

someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

Artículo 2.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de los beneficiarios, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en presente artículo.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc., en concreto, siempre que teniendo un carácter cultural y con interés social, promuevan la dinamización sociocultural, producción cultural y/o la formación cultural.

2.1.- Finalidades del Proyecto.

Las actividades y proyectos en concreto que se admiten, correspondientes al año 2026, son:

- a) Creaciones en el campo de las artes plásticas
- b) Actividades culturales genéricas: teatrales, musicales, artísticas y recreativas de carácter circunstancial
- c) La participación ciudadana en actividades y programas que fomenten manifestaciones de la cultura gaditana.
- d) La promoción, difusión y mantenimiento de tradiciones de la ciudad.
- e) La organización de actividades y programas que enriquezcan el ámbito cultural y de ocio de la ciudad.
- f) La iniciativa, creación, formación y difusión artística gaditana.
- g) Las actividades y programas que complementen y enriquezcan la programación oficial organizada tanto por la Fundación Municipal de Cultura como por la Delegación Municipal



2.2. Contenido de los Proyectos.

El proyecto para el cual se solicita la subvención se debe presentar constando de los apartados siguientes:

- Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
- Justificación del interés social (cultural, de ocio, social...) del Proyecto.
- Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.
- Recursos humanos (incluido personal voluntario) con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
- Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
- Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
- Descripción de actividades previstas, ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
- Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto.
- Memoria del proyecto subvencionado en ejercicios anteriores, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación o Entidad solicitante.

Artículo 3.- Créditos Presupuestarios

3.1.- La aplicación presupuestaria e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2026 es:

Fundación de Cultura

Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima de subvenciones Convocatoria 2026
13000/33400/48900	130.000,00€



3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el vigente presupuesto de gastos de este organismo.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

- Por cada proyecto para el que se solicite financiación podrá concederse un máximo de 10.000,00€.
- No serán admitidas las solicitudes que conlleven una petición de subvención con cargo a esta convocatoria que soliciten una ayuda cuyo importe supere el 80% del coste total de la actividad.
- Los proyectos que resulten seleccionados recibirán el 100% del importe solicitado
- Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3m ley 38/2003, LGS). Para ello tendrán que declarar el importe de la misma en la correspondiente solicitud.

Artículo 4.- La solicitud para concurrir a la convocatoria.

4.1 El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Fundación Municipal de Cultura se inicia de oficio mediante esta convocatoria, conforme al art.. 23 de la LGS.

4.2 Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (**ANEXO 1**), debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

-- Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año 2025 por la Entidad solicitante (**ANEXO 2**), especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.

-- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (**ANEXO 3**). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Descripción del Programa y Objetivos
- b) Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad
- c) Presupuesto desglosado del mismo
- d) Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.
- e) Calendario de la actividad



Ayuntamiento de Cádiz

Fundación Municipal de Cultura

f) Recursos humanos con los que se cuenta.

--Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad (**ANEXO 4**).

-- Copia de los Estatutos y certificación acreditativa de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de socios con que cuenta la Asociación.

-- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante

-- Fotocopia del Código de Identificación fiscal de la Entidad

-- Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante.

-- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (**ANEXO 5**).

La documentación a que se refieren los apartados c), d) y e) podrá ser sustituida por certificación expedida por la Secretaría Municipal en la que se haga constar la inscripción de dicha asociación en el registro municipal de asociaciones, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

4.3.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al servicio gestor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ** días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que el beneficiario reúna la capacidad necesaria para la ejecución de las actividades que se contraen en el proyecto presentado.

4.4.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en el Departamento Municipal correspondiente (deberá tener relación directa con la actividad subvencionada, siempre que no se consideren gastos generales de mantenimiento).

4.5.- No se admitirá más de **UN** proyecto por solicitante en esta convocatoria.

4.6.- Sólo podrá solicitarse financiación de la subvención **hasta un máximo del 80% del gasto total de la actividad.**



4.7.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación Municipal de Cultura, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que el interesado indique en qué momento y en qué expediente presentó los citados documentos. (**ANEXO 1 A**)

4.8.- Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades, personas físicas o jurídicas que vayan a realizar la actividad para la que solicitan la subvención, en el término municipal de Cádiz, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cádiz si procede, en caso de asociaciones con domicilio social en Cádiz.
- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda tributaria o no tributaria.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
- No se subvencionarán a aquellas entidades solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.



4.9.- Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en los Anexos de esta Convocatoria.

Artículo 5.- Publicación.

La presente Convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dará traslado al BOP de Cádiz del extracto de la convocatoria, para su publicación.

5.1 - Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

5.2 .- Lugar de presentación de solicitudes:

5.2.1. La solicitud, junto con la documentación requerida al efecto, deberá ser presentada de forma telemática en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz que se encuentra alojado en la sede electrónica municipal (<https://institucional.cadiz.es>), con acceso a través del siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/> ; o bien, por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5.2.2 La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitaran a los interesados. Toda la documentación deberá estar firmada digitalmente no siendo válida la presentación de los documentos con firma manual escaneada.

5.2.3 Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá al solicitante para que, en plazo no superior a DIEZ días hábiles, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se les tendrá por desistidos de su petición y se archivarán sin más trámite.

5.2.4 La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, en los términos de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS.



5.2.5 Cuando de las comprobaciones que se realicen tras la solicitud se desprendan deudas tributarias, no tributarias o con la Seguridad Social, se requerirá al interesado para su subsanación en el plazo de diez días.

5.2.6 Antes de proceder a la valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración deberá quedar acreditado en el expediente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, no tributarias y con la Seguridad Social.

5.2.7 Se entenderá por tanto que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, no tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el momento previo a la valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración.

En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias, no tributarias y de seguridad en dicho momento procederá la desestimación de la solicitud de subvención, por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.

Órgano gestor: Fundación Municipal de Cultura.

Órgano instructor: Vicepresidencia de la Fundación Municipal de Cultura.

Órgano resolutivo: Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura.

Órgano fiscalizador. Intervención Municipal.

6.1.- Instrucción:

Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se designa a la Vicepresidencia de la Fundación Municipal de Cultura como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones quien actuará asistido por la comisión de valoración que se constituya a tal efecto.

6.1.1 Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por el órgano gestor.

Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 23.4, con anterioridad a la evaluación de las solicitudes se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la Declaración Responsable, en un plazo no superior a 15 días.



Ayuntamiento de Cádiz

Fundación Municipal de Cultura

6.1.2 Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (Informe anexo 1).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una comisión de valoración compuesta por personal adscrito al Servicio gestor correspondiente según la materia de que trate la petición de subvención.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

El informe de la Comisión de valoración, se trasladará a la Comisión Coordinadora de Subvenciones como establece la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005, (Anexo Informe 2).

6.2.- Propuesta de Resolución Provisional:

Una vez recabado el informe de la Comisión Coordinadora (informe anexo 3), el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y que contendrá:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad. Así como toda la información adicional a que se hace referencia en el modelo (anexo informe 2) que se ha de cumplimentar.
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable, así como porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

La propuesta de resolución provisional, deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un plazo de diez días para alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



6.3.- Propuesta de resolución definitiva.

Una vez finalizado dicho plazo y examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía totalmáxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

La propuesta de Resolución Definitiva (art. 24.5 LGS) se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución provisional, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES comuniquen su aceptación.

Las propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la administración.

6.4.- Resolución.

6.4.1. Fiscalización.- Con carácter previo a la aprobación de la concesión de subvenciones por el órgano concedente deberá requerirse el preceptivo informe de fiscalización previa en requisitos básicos por la Intervención Municipal, sin que quepa la emisión de ningún otro informe en la fase de instrucción del procedimiento. Todo ello de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciends Locales (Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo y el Real Decreto 424/2017 que regula el Reglamento del Control Interno de las Entidades Locales.

6.4.2. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución en la que, además de contemplar lo exigido en los apartados anteriores, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Esta resolución será objeto de publicación mediante inserción en el en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura, y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se cursará notificación a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



6.5.- Renuncia.- Si alguno de los beneficiarios, por cualquier causa, decidiera rechazar la subvención, presentará la renuncia a la misma en el documento que se les facilitará en la Fundación Municipal de Cultura (**ANEXO 11**). Si la renuncia se produjese una vez abonada la subvención, se deberá proceder a la devolución de la misma, con los intereses de demora que correspondiesen.

El órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, sumado en su caso el remanente que haya podido quedar sin adjudicar, selibere crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes en lista de espera.

En el caso de que el saldo resultante de la suma del posible remanente más el importe de las renunciaciones producidas no fuese suficiente para atender la primera solicitud de la lista de espera, se dará opción por plazo de tres días hábiles a que se proceda a la reformulación.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en estas Bases.

6.6.- Recursos. La Resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición anteel mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

La Fundación Municipal de Cultura distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente baremo:

Cada PROYECTO podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

1. La calidad de los proyectos y su grado de concreción y definición de objetivos generales y específicos, eficacia y eficiencia en la definición de objetivos y en los recursos para alcanzarlos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales. **Máximo de 60 puntos.**
2. La adecuación de los proyectos y sus objetivos a los fines estatutarios de la entidad solicitante. **Máximo 5 puntos.**



3. El alcance sociocultural del proyecto. **Máximo de 15 puntos.**
4. La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados. **Máximo 5 puntos.**
5. Innovación del proyecto . **Máximo 5 puntos.**
6. Experiencia de las entidades solicitantes en actividades similares. **Máximo 3 puntos.**
7. La ejecución conjunta con otras entidades para el desarrollo de los proyectos. **Máximo 2 puntos.**
8. Las actuaciones del proyecto destinadas a la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. **Máximo 5 puntos.**

Se elaborará por el órgano colegiado el informe de valoración conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada ésta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria. El remanente sobrante no podrá ser objeto de concesión a ningún nuevo beneficiario, salvo en los términos indicados en el artículo 6.5 de esta convocatoria.

Artículo 8 . Gastos Subvencionables.

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa. En todo caso solo se admitirá un importe máximo del 5% del presupuesto admitido y siempre que figuren en el mismo.

8.5.- De acuerdo con el artículo 164.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificaran mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura
- Número y serie de factura
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor así como de la entidad destinataria.
- Descripción de la operación
- Fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- Tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- Cuota tributaria de I.V.A.
- Identificador del tipo de bienes entregados o servicios prestados

Solo serán admitidos documentos sustitutos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha del tique
- Número y, en su caso serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. del emisor.
- Tipo impositivo (%) de I.V.A. o "I.V.A. incluido"
- Contraprestación total.

8.6.- No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.



6. **Los gastos de bebidas alcohólicas**

8.7.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.1 y 2 de la LGS, que impide obtener la condición de beneficiario.

Artículo 10.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención, conforme a impreso normalizado (Anexo 10).

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios en la presente Convocatoria 2026 son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de noviembre de 2005.

Así mismo, las entidades subvencionadas deberán cumplimentar ficha detallada de los datos de la actividad, conforme a modelo normalizado, ANEXO 7, que se le facilitará desde la Fundación Municipal de Cultura, al objeto de difundir las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria a la ciudadanía.



Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGs, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (**Anexo 8**).

La justificación, deberá ser presentada a través de la SEDE ELECTRÓNICA, independientemente de la obligatoriedad de presentar facturas y nóminas originales para su estampillado cuando así lo requiera el órgano gestor.

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

- **Memoria de actuación** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos. (**ANEXO 8.1**)
- Memoria económica (Anexo 8.2) justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
 - d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
 - e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el Contrato Menor.



12.2.- La cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

No obstante ello, **cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.**

12.3.- No procederá el pago de una subvención si el beneficiario tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Los solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo.3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, autorizan al Órgano Gestor a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.

12.4.- El plazo para la realización de la actividad no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026. El plazo de presentación de las justificaciones, no podrá superar el plazo de 15 de febrero de 2027.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo ante la unidad gestora del expediente.

12.6.- La justificación del cumplimiento

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

* Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 de la ley General de Subvenciones.

* Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante, lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.



12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado, detallando la documentación que se acompaña. (MEMORIA ECONÓMICA ANEXO 8.2)
- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12. (ANEXOS 8.1 y 8.2)
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos. (ANEXO 9)
- Para la justificación de la memoria económica se deberá presentar facturas por el 100% del importe del presupuesto admitido.

* Las facturas, siempre originales, deberán contener a efecto de su estampillado el siguiente texto: “La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida por la Fundación Municipal de Cultura el _____, conforme a lo establecido en _____ . El importe de esta factura se imputa a la subvención concedida en el _____% . FECHA _____ FIRMA _____” .

Las facturas emitidas con el estampillado no podrán ser objeto de alteración en su original, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.8.- La documentación del apartado anterior presentada por las entidades beneficiarias ante el órgano gestor correspondiente, será comprobada por dicho órgano gestor, el cual remitirá a la Intervención Municipal, un informe acreditativo, a la vista de la cuenta justificativa presentada, con indicación expresa de cumplimiento tanto del objetivo perseguido como del objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (**Informe Anexo 4**).

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.



12.9.- Deberá acreditarse el pago de los gastos justificados conforme establece la Base de Ejecución número 13, apartado 23 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cádiz *“En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón nominativo con el cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. En el caso de gastos superiores a 100,00 euros (IVA incluido), será requisito indispensable acreditar su realización mediante cheque nominativo o transferencia””.*

Debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible.

Constituyen los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso. Esta condición será de obligado cumplimiento para todos los justificantes, independientemente de la fecha de realización del gasto.

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento de la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (**ANEXO 6**).

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.



13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

Las causas de reintegro de las subvenciones así como los obligados a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGS de 21 de julio, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por esta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá:
 - a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además al interesado y a la Intervención Municipal.
 - b) Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.
2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.
3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.



4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.
5. La resolución del reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.
6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órganoconcedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 denoviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.
2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de esta Ley.

Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades

Se declara la compatibilidad de estas subvenciones con las que pudieran reconocer otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, conforme a lo permitido por el artículo 3.4 de la Ordenanza, con el límite establecido por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones que dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento de Cádiz

Fundación Municipal de Cultura

No obstante lo anterior, se declara la incompatibilidad con otras subvenciones municipales por cualquier procedimiento. El proyecto objeto de la solicitud solo podrá contener entre sus fuentes de financiación una sola subvención municipal por lo que se establece el régimen de incompatibilidad con otras convocatorias municipales o cualquier concesión directa.

Artículo 17.- La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ;

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ANEXOS CONVOCATORIA
(administración)

INFORME DEL SERVICIO GESTOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

D/Dª. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX adscrito a la Fundación Municipal de Cultura, con relación a la tramitación del expediente de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, para la convocatoria pública del 2026 en régimen de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS emito el siguiente:

INFORME

- Que en la convocatoria de referencia se han presentado un total de..... solicitudes de subvención, de las que se presentaron fuera de plazo, solicitantes se han considerado desistidos por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 LGS, y han renunciado con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que del examen de las solicitudes presentadas en plazo y admitidas, resultan un total de XXXXXXXXXXXX solicitantes, que se detallan en la relación I que cumplen los requisitos necesarios para acceder a la evaluación, según la documentación contenida en el expediente y que obra en mi poder.

En la relación II se relacionan los solicitantes no admitidos o excluidos.

En Cádiz a de de 2026

El Jefe servicio / Director Área o empleado
(o máximo responsable a nivel adtvo).
Dlga.

Vº. Bº.
La Tte. Alcalde / Concejala

FDO:

FDO:



Relación I

Relación de solicitantes admitidos a evaluación

RAZON SOCIAL	CIF	PROYECTO



Relación II

Relación de solicitantes no admitidos o excluidos

Razón social	CIF	Proyecto	Causa exclusión (Clave)

Nota:

Clave a: Presentación fuera de plazo. Clave b: Defecto no subsanado.

Clave c: Renuncia.

MODELO INFORME COMISIÓN DE VALORACIÓN SOBRE PUNTUACIÓN OTORGADA A SOLICITANTES ADMITIDOS EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL 2026

Expediente núm.: 2026/xxxx

D. CARMEN MONTES GÓMEZ adscrito a la Fundación Municipal de Cultura, con relación a la tramitación del expediente de concesión de subvenciones convocadas por Orden/Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, para la convocatoria pública del 2026, en régimen de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGSemito el siguiente:

INFORME

Que del examen de las solicitudes presentadas en plazo y admitidas, resultan un total de 23 entidades solicitantes, que se relacionan en anexo a este informe, y que como resultado de la evaluación de las solicitudes, y una vez aplicados los distintos criterios de valoración que se recogen en el artículo 7º de la convocatoria para el 2026, la puntuación obtenida por los solicitantes es la que se recoge en el mencionado anexo, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida. Todas estas subvenciones **cumplen el requisito exigido por la letra c) del apdo. 1 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003)**, constando en el expediente que obra en este órgano, **toda la documentación que se requiere** en la convocatoria, y siendo esta **conforme**.

Igualmente se anexa al presente informe relación de solicitantes, por orden decreciente de la puntuación obtenida, que no habiendo sido excluidos, no obtienen subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados, y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes son propuestos para formar la lista de espera, para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar de acuerdo a los criterios indicados en el punto 6.4.3. de la convocatoria.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

La Concejala de Cultura

La Gerente de la Fundación

INFORME DEL ÓRGANO COLEGIADO DE EVALUACIÓN CON EL RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

D/Dª. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx actuando en calidad de Secretario/a del órgano colegiado de evaluación del procedimiento de concesión de la subvenciones convocadas el pasado día por la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS.

CERTIFICO

Que el órgano colegiado de evaluación en su sesión del día xxxxxxxxxxxxxx adoptó el acuerdo de aprobar el informe que seguidamente se transcribe:

INFORME

El órgano de evaluación de las subvenciones convocadas por la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, el pasado día xxxxxxxx , ha procedido al examen de las distintas propuestas de valoración, para la convocatoria pública para el 2026, comprobando que han sido sometidas a su consideración con arreglo a los criterios fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Las solicitudes examinadas han sido todas las que han sido admitidas según informe emitido por cada órgano gestor.

Adjunto al presente informe se incluyen los informes emitidos por los órganos gestores, con relación de las subvenciones propuestas, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida, a tenor de los criterios de valoración, y que una vez analizadas, a juicio de esta Comisión, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total fijado en la convocatoria.

Igualmente figura anexo al presente informe, también ordenadas por orden decreciente de puntuación total obtenida, aquellos cuyas solicitudes no pueden ser atendidas con los recursos con que se cuenta, aun cuando han sido admitidas a evaluación.

Las actividades a realizar serán las planteadas en las respectivas memorias unidas a las solicitudes, con las modificaciones que, en su caso, se detallan en documento adjunto a este informe.

Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que el acta fue aprobada en la misma sesión.

Lo que certifico a los efectos prevenidos en citado artículo 24 de la LGS.

Cádiz a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

El Secretario

El Presidente de la Comisión

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN / AYUDA

INFORME

En relación a la Subvención solicitada por la entidad y
concedida por importe de según Decreto del Presidente de la
Fundación Municipal de Cultura, de fecha,

D/D^a _____, Gerente de la Fundación Municipal
de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, informa favorablemente, a la vista de la cuenta
justificativa presentada, por importe de _____ que ésta
esconforme con la exigida, y de ella se desprende la correcta aplicación de los fondos para
los fines para los que fueron concedidos, valorándose favorablemente los documentos
presentados para su justificación, no habiéndose detectado anomalía alguna en la misma.

Por todo ello se solicita la fiscalización de la justificación.

Cádiz a la fecha de la firma electrónica

Sr. Interventor del Ayuntamiento de Cádiz



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de **Cultura**

ANEXOS
convocatoria 2026
(beneficiarios)

MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre		CIF
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre		NIF
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	
Documento acreditativo de la representación:		

SOLICITA

Una subvención para el desarrollo del proyecto/programa/actividad denominado _____

comprendido dentro del objeto de la convocatoria.

IMPORTE SOLICITADO DE SUBVENCIÓN: _____

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: _____

PERÍODO DE EJECUCIÓN DESDE: _____ HASTA: _____

A cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/CIF de la persona/ entidad beneficiaria.
- b) Copia del DNI del representante
- c) Copia de Escritura de constitución y Estatutos.
- d) Acreditación documental de la representación. En caso de personas jurídicas, certificación acreditativa de los órganos de gobierno de la entidad con sus cargos correspondientes
- e) Certificado del Secretario de la entidad con el número de socios/as actual.

- f) Declaración responsable de no encontrarse la entidad beneficiaria incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. **(ANEXO 5)**
- g) Declaración de subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad. **(ANEXO 4)**
- h) Memoria de la entidad ejercicio anterior, si procede. **(ANEXO 2)**
- i) Memoria con la descripción del proyecto/programa/actividad **(ANEXO 3)**.
- j) Certificado de la AEAT de la condición sujeto pasivo de IVA

La documentación a la que se refieren los apartados a,b,c,d,y e podrá ser sustituida por la presentación del **ANEXO 1 A-**

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Fundación Municipal de Cultura, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A efectos de notificación, el art. 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada señala como medio preferente _____
(indicar domicilio físico, correo electrónico,...)_____

En Cádiz, a de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ. (a presentar en el Registro General Ayuntamiento de Cádiz.) Pza. San Juan de Dios, s/n. Cádiz.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en la dirección de la Fundación Municipal de Cultura dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

D/D^a

DNI

Domicilio a efecto de notificaciones.....

En representación de con CIF

.....

declaro que:

La documentación requerida en la solicitud de subvención para el proyecto:..... ya se encuentra en

poder de la Fundación Municipal de Cultura al haber sido aportada en el expediente denominado

.....

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, SOLICITA:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa mencionada en este escrito.

Cádiz, a De..... de 2026
(Sello de la asociación y firma)

MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD
Año anterior

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación		CIF
Forma jurídica (Fundación, asociación o sociedad anónima):		
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	
Persona de contacto:		

Datos sociales	
Fecha de constitución:	Objeto social:

En caso de no haber habido actividad el año anterior (consígnese el signo x)

Documento anexo con los siguientes conceptos definidos:

1.- Descripción de las actividades:

- a) Nombre del Programa o Actividad.
- b) Descripción.
- c) Fecha de inicio y final del mismo.
- d) Colectivo al que va dirigido.
- e) Infraestructuras y recursos necesarios (humanos y materiales).
- f) Presupuesto; especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.

2.- Resultados obtenidos:

- a) Nivel de respuesta y/o participación de los vecinos.
- b) Difusión en los medios de comunicación.
- c) Valoración de los destinatarios con respecto al desarrollo de la actividad.

D./D^a

encalidad de representante de la entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Cádiz a _____ de _____ de 2026.

LA ENTIDAD SOLICITANTE; (Firma del/la representante y sello de la entidad)

PROYECTO/PROGRAMA/ACTIVIDAD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación		CIF
Forma jurídica (Fundación, asociación o sociedad anónima):		
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	
Persona de contacto:		

2. Documento anexo que deberá incluir los siguientes conceptos:

- 1 Fundamentación del proyecto.
- 2 Formulación de objetivos.
- 3 Descripción del proyecto y descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a la financiación pública.
- 4 Metodología.
- 5 Duración prevista y descripción del contenido de las actividades.
- 6 Plazos de ejecución y calendarización.
- 7 Localización geográfica y área social o económica de actuación.
- 8 Población afectada.
- 9 Número de participantes previstos (número y colectivo concreto) y tipo de público.
- 10 Medios empleados en la ejecución: humanos y materiales.
- 11 Implicación de otros colectivos
- 12 Criterios de evaluación.
- 13 Elementos y/o sistemas de difusión de la actividad. Experiencia de la entidad solicitante en actividades o programas similares.
- 14 Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos
- 15 Aportación de los elementos adicionales que se consideren convenientes para precisar o completar los datos anteriores, los cuales serán tenidos en cuenta en la evaluación con arreglo a los criterios de la convocatoria. (Fotografías, vídeos y otros).

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES OBTENIDAS
PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/Dª		DNI/NIF	
Domicilio		C.P.	
Municipio	Provincia		
En nombre y representación de la entidad:			
CIF:	con domicilio social en:		

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que con anterioridad a la solicitud de la subvención objeto de esta convocatoria, para el proyecto o actividad denominada

.....

SI

NO

ha obtenido para el mismo proyecto o actividad otra/s subvenciones, siendo el detalle el siguiente:

.....

Asimismo declaro que en cualquier otra subvención que sea solicitada y/o concedida para el proyecto o actividad, será puesto en conocimiento de la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

En Cádiz, a de de 2026

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA ENTIDAD INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS NI DE SER DEUDOR DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA

D/D ^a		DNI/NIF	
Domicilio		C.P.	
Municipio	Provincia		
En nombre y representación de la entidad: _____			
CIF:	con domicilio social en:		

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario/a o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
6. Está o estará al corriente a efectos de obtención de subvenciones con la Tesorería de la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Cádiz antes de que se emita la propuesta de resolución provisional de la concesión de la subvención y en el momento de que se proceda a su abono.

En Cádiz, a de de 2026

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

DIGO:

Que mediante resolución de fecha XXXXXXXXX se me otorgó una subvención por importe de euros xxxxxxxxxxxxxxxx para la realización del programa/actividad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

en ejecución de la convocatoria pública efectuada por esta Fundación para el ejercicio 2026.

Que en la resolución de concesión, de conformidad con lo prevenido en las bases reguladoras y con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS, se fijó un plazo máximo para la realización de la actividad subvencionada que finaliza el próximo día

Que no es posible terminar en plazo la actividad por las circunstancias siguientes:

[Deberán exponerse las circunstancias previstas a tal efecto en las bases reguladoras a que se refieren el art. 17.3.I) de la LGS y el art. 64 del RLGS en relación con el art. 19.4 LGS.]

En consideración a lo expuesto y con objeto de que no se frustre la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención,

SOLICITO, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 LGS, que se acuerde la ampliación del plazo concedido para la realización de la actividad en XXXX días.

En Cádiz, a de de 2026

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

ANEXO 7

Entidad solicitante:	
Título del proyecto:	
Fecha de ejecución	
Lugar de ejecución	
Importe solicitado	
Importe concedido (A rellenar por la administración)	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	

CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre		CIF
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre		NIF
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	
Documento acreditativo de la representación:		

Como entidad beneficiaria de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado compuesta de una **Memoria de actuación**, que puede ser la que se acompaña como Anexo 1, y una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que, con los documentos que reglamentariamente han de integrarla, se acompaña como Anexo 2.

En Cádiz, a de de 2026

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

MEMORIA DE ACTUACIÓN

La subvención concedida, de acuerdo con la resolución de concesión, que aceptó (o modificó) la propuesta formulada en la solicitud, tenía por objeto la realización de la actividad o proyecto denominado _____

La realización de dicho proyecto o actividad quedó sujeta a determinadas condiciones. De todo lo cual se da cuenta seguidamente: (***adjuntar anexo definiendo los siguientes conceptos***).

1. Descripción de las ***actividades realizadas*** que contenga breve explicación de los gastos realizados, así como la explicación detallada del gasto realizado. (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).
2. Plazo para la realización de la actividad y para la justificación así como, en su caso, las prórrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.
3. Resultados obtenidos.

En Cádiz, a de de 2026

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

MEMORIA ECONÓMICA
ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA
CONCEPTO:

INGRESOS OBTENIDOS PARA LA ACTIVIDAD

Concepto	Previsto	Realizado
Subvención Fundación Mpal. De Cultura		
Otras Subvenciones Públicas		
Locales		
Autonómicas		
Estatales		
Subvenciones privadas		
Aportaciones propias		
Otros ingresos (detallar)		
Total Financiación		

RELACION DE GASTOS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Acreedor	Documento	Importe	Fecha emisión	Fecha pago
TOTAL RELACIÓN		€		

Adjunto a la presente memoria económica, y conforme a lo dispuesto en las bases, se anexan todos y cada uno de los documentos originales justificativos que se detallan en la anterior relación.

Para los gastos detallados que superan lo establecido en cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se adjuntan los tres presupuestos solicitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS.



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de **Cultura**

Se aporta (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En Cádiz, a _____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a
con N.I.F.: y domicilio en
en calidad de representante legal de,
con C.I.F.: y sede social en
....., y teléfono declara bajo su responsabilidad que
las cantidades correspondientes al proyecto
..... subvencionado por la
Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por importe de
..... euros, han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos
en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución
de las mismas.

En Cádiz, a de de 2026

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma y sello

DOCUMENTO DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN

D./D^a.....
con N.I.F.:..... en calidad de representante legal
de, con C.I.F.:
y sede social en, y teléfono
..... declaro por el presente documento,

RENUNCIAR a la subvención /ayuda otorgada por la Fundación Municipal de Cultura, según resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura de fecha, por un importe de, por causa de

Cádiz a de de 2026

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD